



Asamblea General

Distr. general
17 de septiembre de 2010
Español
Original: inglés

Sexagésimo quinto período de sesiones

Tema 66 b) del programa

**Eliminación del racismo, la discriminación racial,
la xenofobia y las formas conexas de intolerancia:
aplicación y seguimiento generales de la Declaración
y el Programa de Acción de Durban**

Actividades mundiales para la eliminación total del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y para la aplicación y el seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Durban

Informe del Secretario General

Resumen

Este informe se presenta de conformidad con lo dispuesto en la resolución 64/148 de la Asamblea General, titulada “Actividades mundiales para la eliminación total del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y para la aplicación y el seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Durban”, en que la Asamblea pidió al Secretario General que le presentara, en su sexagésimo quinto período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la resolución que incluyera recomendaciones.



Índice

	<i>Página</i>
I. Introducción.....	3
II. Contribuciones recibidas.....	3
A. Estados Miembros.....	3
B. Entidades de las Naciones Unidas.....	13
III. Información actualizada sobre las actividades.....	15
A. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos ..	15
B. Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial	17
C. Mecanismos de seguimiento de Durban	18
D. Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia	18
E. Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes	19
IV. Conclusiones y recomendaciones.....	20
A. Conclusiones.....	20
B. Recomendaciones	20

I. Introducción

1. En su resolución 64/148, la Asamblea General se declaró alarmada por el aumento de la violencia racista y las ideas xenófobas en muchas partes del mundo, en los círculos políticos, en la opinión pública y en la sociedad en general como consecuencia, entre otras cosas, del resurgimiento de las actividades de asociaciones establecidas a partir de plataformas y textos constitutivos racistas y xenófobos y del uso persistente de esos textos y plataformas para promover o alentar ideologías racistas.

2. La Asamblea General subrayó la importancia de eliminar urgentemente las tendencias persistentes y violentas relacionadas con el racismo y la discriminación racial. Afirmó además que era consciente de que la impunidad, en cualquiera de sus formas, respecto de los delitos motivados por actitudes racistas y xenófobas contribuye a debilitar el estado de derecho y la democracia, tiende a favorecer la repetición de dichos delitos y requiere una cooperación y una acción resueltas para su erradicación.

3. De conformidad con la práctica establecida, en el presente informe se resume la información recibida de distintos agentes sobre las actividades que llevaron a cabo de conformidad con lo dispuesto en la resolución 64/148 de la Asamblea General. Para la preparación del informe, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) envió notas verbales a los Estados Miembros y cartas a los diversos agentes, pidiéndoles que remitieran información sobre la aplicación de la resolución. En respuesta a la solicitud de contribuciones, el ACNUDH recibió presentaciones de los Estados Miembros siguientes: Azerbaiyán, Chipre, Colombia, España, Federación de Rusia, Georgia, Jordania, Kazajistán, Marruecos, Paraguay, Rumania, Serbia, Suecia, Suiza, Ucrania y Uruguay. Se recibieron también las contribuciones del Departamento de Información Pública de la Secretaría de las Naciones Unidas, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual. El texto original de las contribuciones se puede consultar en los archivos de la Secretaría.

II. Contribuciones recibidas

A. Estados Miembros

Azerbaiyán

4. El Gobierno de Azerbaiyán señaló que, en marzo de 2009, el artículo 18 de su Constitución fue enmendado mediante referéndum, añadiéndose al texto de ese artículo el concepto de “movimiento religioso”. Además, el artículo 48 fue modificado con la adición de un nuevo párrafo 5, que dice lo siguiente: “No se podrá obligar a ninguna persona a expresar (manifestar) su religión o creencia, celebrar ritos (ceremonias) religiosos o participar en ritos (ceremonias) religiosos”.

5. Se dio cuenta de que el Comité estatal de colaboración con las organizaciones religiosas era el principal órgano ejecutivo encargado de aplicar la política religiosa en la República de Azerbaiyán y de mantener los vínculos entre las comunidades

religiosas y los órganos estatales. Se creó un Comité Consultivo, presidido por el Comité estatal y con el cometido de intensificar el diálogo sobre cuestiones religiosas, con la participación de representantes de todas las confesiones religiosas. Los dos órganos llevan a cabo numerosas actividades para prevenir la difusión de material en los medios de comunicación que pueda incitar a la intolerancia o el enfrentamiento entre religiones.

Colombia

6. El Gobierno de Colombia informó de que los grupos étnicos se beneficiaban de ayudas o subvenciones parciales para garantizar su derecho a la salud. A tal fin, los miembros de las comunidades indígenas no deben efectuar ningún pago por los servicios sanitarios recibidos y pueden constituir sus propias entidades e instituciones de promoción de la salud para prestar servicios sanitarios conformes a sus costumbres. La población afrocolombiana tiene acceso al Sistema General de Seguridad Social en Salud mediante un régimen subvencionado de base contributiva.

7. Mediante el marco general de las directrices de la política pública y las directrices técnicas para dispensar una atención diferenciada a las familias, los niños y los adolescentes de los grupos étnicos, éstos reciben un trato diferenciado en lo que respecta a la protección de los derechos de los niños y adolescentes. Ello se consigue preservando a la vez las particularidades de cada comunidad y respetando las normas constitucionales en un contexto de protección general y garantía de los derechos.

8. A fin de acatar plenamente el Convenio núm. 169 de la OIT, el Ministerio del Interior y Justicia decidió retirar el tema “Consultas previas con grupos étnicos” de la entonces Dirección de Etnias y constituir un grupo aparte con más de 25 expertos dedicados única y exclusivamente a este tema. Con objeto de consolidar las “consultas previas” como un derecho fundamental de los grupos étnicos, se está redactando un proyecto de ley que regulará el proceso de tales consultas.

9. Con el fin de reducir la pobreza y mejorar las condiciones de vida, diversas comunidades indígenas han participado en programas ofrecidos por la Agencia Presidencial para la Acción Social. Entre ellos se cuentan proyectos de infraestructura y de seguridad alimentaria, “Familias en acción”, que ofrece subvenciones o transferencias supeditadas a compromisos sobre educación y nutrición infantil, “Familias *Guardabosques*”, que ofrece asistencia social y técnica y un incentivo económico para la producción a pequeña escala de productos lícitos y proyectos que contribuyan a la ordenación sostenible de los bosques, así como una amplia asistencia a la población desplazada.

Chipre

10. Chipre puso de relieve la formulación de un plan nacional de acción sobre igualdad entre los géneros para el período 2007-2013, que tenía por objeto adoptar un planteamiento integral en relación con las cuestiones de igualdad entre los géneros y la incorporación efectiva de la perspectiva de género en seis esferas prioritarias: a) igualdad en el empleo y la formación profesional; b) promoción de la igualdad entre los géneros en la educación, la ciencia y la investigación; c) promoción de la igualdad de participación y representación de hombres y mujeres en el sector político, social y financiero; d) lucha contra todas las formas de

violencia contra la mujer, incluida la trata; e) promoción de la igualdad en el acceso a los servicios y el disfrute de los derechos sociales para hombres y mujeres; f) cambio de los estereotipos y forja de una actitud colectiva y social para con las mujeres.

11. Chipre observó que, en el ámbito de la discriminación, se hacía gran hincapié en la adopción de un enfoque positivo por parte de la policía hacia todas las personas, con independencia de su cultura y costumbres. El adiestramiento de la policía se considera uno de los ámbitos más importantes, en el cual se pueden seguir adoptando medidas concretas, eficaces y proactivas contra la discriminación con objeto de prevenir y combatir ciertos fenómenos discriminatorios en el desempeño de las funciones policiales.

12. Chipre dio cuenta de que había obtenido resultados válidos y sostenibles: redes horizontales permanentes, cambios estructurales en el sistema educativo y la policía, capacitación de profesores y agentes de policía, una base de datos y demás material informativo.

Georgia

13. En mayo de 2009, el Gobierno de Georgia aprobó el Concepto Nacional y Plan de Acción para la Tolerancia y la Integración Civil. El plan se describe en consideraciones estratégicas nacionales y se definen objetivos en seis grandes esferas: estado de derecho, educación y lengua del Estado, medios de comunicación y acceso a la información, integración política y participación civil, integración social y regional, y cultura y preservación de la identidad. El primer informe sobre la aplicación del plan ya ha sido preparado por la Oficina del Ministro de Estado para la Reintegración, que abarca el período comprendido entre mayo y diciembre de 2009 y describe las medidas adoptadas por los organismos estatales competentes en las seis esferas antes mencionadas. Se ha finalizado el proyecto de plan de acción para el año 2010 y se prevé su pronta aprobación.

14. Georgia señaló que estaba adoptando las medidas apropiadas para mejorar la legislación, la reglamentación y los procedimientos nacionales a fin de evitar efectivamente la discriminación de las mujeres. El 27 de marzo de 2010, el Parlamento aprobó la Ley sobre igualdad entre los géneros, que constituye el marco jurídico y organizativo para el establecimiento de un mecanismo nacional de la mujer, la mejora de la protección de la mujer, la igualdad en el mercado laboral y la mejora de la participación política de las mujeres. Además, la Ley garantiza un acceso total y equitativo de la población a los servicios médicos en la protección de la salud y el ámbito social, sin discriminación alguna. La Ley sobre igualdad entre los géneros también enuncia los principios de no discriminación en las relaciones domésticas: en el matrimonio o el divorcio, hombres y mujeres gozan de los mismos derechos privados y de propiedad, incluida la libertad de elegir el apellido, la profesión y el tipo de actividades, estando sujetos a las mismas obligaciones.

15. Georgia también indicó que, en marzo de 2009, la Comisión Nacional de Comunicaciones aprobó un Código de conducta para los organismos de radio y televisión. El Código establece expresamente que los organismos de radio y televisión deben evitar las afirmaciones inexactas o engañosas que fomenten los estereotipos, las identificaciones innecesarias de las personas por su origen étnico o religioso o las acusaciones sin fundamento que puedan alentar la discriminación o la violencia. Desde el 1 de enero de 2010, la Fundación para el Desarrollo de los

Medios de Comunicación supervisa la cobertura que dan los medios de comunicación en georgiano a las cuestiones relacionadas con las minorías nacionales y religiosas.

Jordania

16. Jordania resaltó que estaba tratando de combatir el extremismo y educar a su población acerca de todas sus formas destructivas, en particular por medio de la Institución Educativa de Jordania. La lucha contra el extremismo también se lleva a cabo mediante los principios de la Constitución nacional, que reconoce el concepto de ciudadanía como un derecho de todo ciudadano jordano y profundiza la identidad nacional de rechazar el extremismo y la violencia, así como de propagar una cultura de tolerancia y aceptación del prójimo.

17. Jordania indicó que la igualdad de oportunidades de educación estaba garantizada por la legislación y la Constitución del país. El Ministro de Educación firmó un memorando de entendimiento con la Comisión Nacional de Derechos Humanos para potenciar la educación sobre derechos humanos en 2009, que tenía por objeto estrechar la cooperación y la coordinación entre los derechos humanos y la educación por medio de mensajes de sensibilización, investigaciones, seminarios y conferencias.

18. En los programas de estudios a todos los niveles, el Gobierno de Jordania hace especial hincapié en la educación en materia de derechos humanos. Señaló que 84 escuelas públicas y 10 escuelas del OOPS, así como las escuelas privadas, estaban asociadas con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. Llevan a cabo diferentes actividades sobre los valores de la tolerancia y rechazan el extremismo racial y religioso, tratando a la vez de asegurar un mejor entendimiento de las demás culturas por medio de estas actividades.

Kazajstán

19. Kazajstán puso de relieve el carácter multiétnico del país, junto con una positiva experiencia en el diálogo y la colaboración interculturales. La discriminación está prohibida por la Constitución en su artículo 14, así como en virtud de diferentes actos legislativos, como los relativos a las asociaciones públicas, los partidos políticos, los medios de comunicación, la cultura, la ciudadanía, la Ley de la Asamblea del Pueblo y la Ley del Servicio Estatal.

20. Las medidas destinadas a combatir la discriminación figuran en la legislación que garantiza los derechos humanos en los diferentes sectores administrativos, como la educación, el trabajo, la asistencia sanitaria, las actuaciones judiciales y la protección social. Además, el Código Penal contiene un artículo específico sobre las infracciones contra la paz y la seguridad humanas, que establece el conjunto de delitos que conllevan responsabilidad penal por incitación al odio social, nacional, étnico, racial o religioso. El Código de Infracciones Administrativas contiene una disposición que agrava la responsabilidad por delitos administrativos motivados por el odio o la animadversión de carácter étnico, racial o religioso.

21. En mayo de 2009, el Jefe del Estado aprobó el Plan de acción nacional sobre derechos humanos en Kazajstán (2009-2012), que incluye varias medidas para armonizar la legislación nacional con las disposiciones de la Declaración de Durban sobre la eliminación de todas las formas de racismo.

22. Entre las instituciones participantes en la aplicación de la política contraria a la discriminación, Kazajstán destacó la Comisión de Derechos Humanos adscrita a la Oficina del Presidente. Otra importante institución política es la Asamblea del Pueblo de Kazajstán, entre cuyos cometidos se cuenta el de mejorar la cooperación entre el Estado y las instituciones civiles en asuntos relativos a las relaciones interétnicas.

23. La Ley sobre los idiomas nacionales y el Programa estatal para el uso y el desarrollo de los idiomas (2001-2010) estipulan el derecho de los grupos étnicos a aprender sus propios idiomas en las guarderías y las escuelas, así como la adopción de medidas para ejercer ese derecho.

Marruecos

24. Marruecos señaló que el capítulo V de la Constitución nacional establece la igualdad. Además, en virtud del artículo 431-1 del Código Penal de 2003, la discriminación se castiga con una pena de entre un mes y dos años de prisión y una multa que oscila de 1.200 a 50.000 dirhams marroquíes. También destacó que el artículo 9 del Código del Trabajo prohíbe todas las formas de discriminación.

25. Marruecos señaló que la legislación que regula las asociaciones y los medios de comunicación y la Ley sobre los partidos políticos habían sido enmendadas para incluir disposiciones expresas que prohíben la discriminación. Así, el artículo 4 de la Ley 36-04 de partidos políticos, promulgada en 2007, prohíbe la formación de cualquier partido político que tome como base una religión, lengua, raza o región particulares o, en términos generales, postulados que sean discriminatorios de los derechos humanos o contrarios a ellos. Por otra parte, el artículo 3 de la Ley de asociaciones estipula que se considerará ilegal cualquier asociación constituida sobre una base racial o con objeto de promover cualquier forma de incitación a la discriminación. Asimismo, el artículo 39 bis del Código de la Prensa, en su forma enmendada de 3 de octubre de 2002, condena y prohíbe la incitación a la discriminación racial en los medios de comunicación y los discursos públicos, o durante reuniones públicas o en lugares públicos.

26. A principios de 2009, Marruecos también puso en marcha un plan nacional en pro de la democracia y los derechos humanos, cuyo objetivo es consolidar la democracia, incorporar los principios de derechos humanos en la política pública de todas las instancias del Gobierno, reforzar los derechos humanos, promover el desarrollo sostenible y alentar las inversiones en diversos ámbitos.

Paraguay

27. El Gobierno del Paraguay indicó que la Constitución reconocía expresamente el multiculturalismo. El capítulo V del título I de la Constitución, relativo a los pueblos indígenas, consagra los derechos específicos basados en el derecho consuetudinario indígena; el capítulo III, sobre igualdad, prohíbe todas las formas de discriminación en el país y establece la admisibilidad de las medidas de acción afirmativa; el capítulo VII, relativo a la educación y la cultura, prohíbe la inclusión de disposiciones discriminatorias en el material educativo.

28. El Paraguay también señaló la existencia de un proyecto de ley que proscribe todas las formas de discriminación, patrocinado por un grupo de organizaciones no

gubernamentales. El proyecto ha sido sometido a la consideración del Senado Nacional y está pendiente de ratificación.

29. También adoptó varias medidas para los pueblos indígenas en relación con el acceso a la justicia, incluidos los derechos étnicos, el régimen penitenciario y la alfabetización de los pueblos indígenas en los derechos penitenciarios y políticos y en el ejercicio de la ciudadanía. En este sentido, y a fin de garantizar los derechos humanos y las libertades fundamentales, se ha creado un Departamento de derechos étnicos adscrito al Ministerio Público.

Rumania

30. Rumania informó de que el Consejo Nacional de Lucha contra la Discriminación había elaborado y publicado una estrategia nacional para aplicar las medidas encaminadas a prevenir y combatir la discriminación en el período 2007-2013, aprobada en virtud del decreto presidencial núm. 286 del Consejo Nacional en 2007.

31. Rumania puso de relieve su Ley núm. 4/2008, cuya finalidad es prevenir y combatir la violencia en los juegos y las competiciones de carácter deportivo. El artículo 36, párrafo 1, tipifica como delito el uso de símbolos fascistas, racistas o xenófobos en los espectáculos deportivos, así como la difusión o posesión de dichos símbolos.

32. Rumania indicó que varias disposiciones del Código Penal habían sido promulgadas para sancionar efectivamente la xenofobia, la violencia, la intolerancia y el comportamiento de carácter racista. Asimismo, el Ministerio de Educación, Investigación, Juventud y Deporte aprobó en 2007 las órdenes núms. 1549 y 1529, proscribiendo la segregación en las escuelas y promoviendo la diversidad en la educación.

Federación de Rusia

33. La Federación de Rusia indicó que la Constitución prohibía todas las formas de discriminación. Con respecto al artículo 19 sobre la igualdad, se puso de relieve que la lista de motivos de discriminación prohibidos no era exhaustiva. El artículo 13, párrafo 5, prohíbe la creación y el funcionamiento de asociaciones públicas cuyos objetivos y actividades tengan por objeto instigar el odio social, racial, nacional y religioso. Además, puso de relieve los artículos 19 2), sobre la propaganda o la incitación al odio social, racial, nacional o religioso; 28, sobre la libertad de conciencia y religión; 26, sobre el derecho a determinar e indicar la propia nacionalidad, y el derecho a utilizar la propia lengua.

34. El Gobierno también hizo referencia a la Ley Federal núm. 114-FZ, de 25 de julio de 2002, sobre las medidas para combatir las actividades extremistas. Además, el artículo 20.29 del Código de Infracciones Administrativas prevé sanciones por la producción y distribución de material extremista. La Federación de Rusia también destacó varias disposiciones de su Código Penal centradas en la protección frente a actos de discriminación racial, nacional y religiosa.

35. El Gobierno observó que el Decreto Presidencial núm. 1316, de 6 de septiembre de 2008, sobre cuestiones relativas al Ministerio del Interior, y los edictos y reglamentos conexos, habían establecido un departamento en el Ministerio con el fin de combatir el extremismo, además de centros, grupos y divisiones especializados en los órganos regionales que se ocupaban de los asuntos internos.

36. La Federación de Rusia señaló que se prestaba especial atención a la educación de las fuerzas del orden en asuntos relacionados con la cultura y la tradición. En el Código de Ética Profesional de los organismos de asuntos internos, de 24 de diciembre de 2008, se afirmaba que, en las obligaciones oficiales de un funcionario, el principal objetivo moral es proteger la vida, la salud, el honor y la dignidad de las personas, así como sus libertades y derechos inalienables.

37. El Gobierno también dio cuenta de diversas actividades para promover la tolerancia. En la actualidad, se están ejecutando proyectos con miras a la formación de una actitud tolerante entre la juventud en el marco del Programa Federal para el fomento de la educación en 2006-2010.

Serbia

38. Serbia indicó que la Estrategia nacional para la juventud disponía, entre otras cosas, la igualdad de oportunidades para el adelanto de los jóvenes, teniendo en cuenta que gozan de iguales derechos de acuerdo con sus necesidades, capacidades y opciones personales. Se observó que los jóvenes romaníes habían sido identificados como un grupo particularmente sensible, incluida su exposición a la pobreza debido a las elevadas tasas de analfabetismo y desempleo y una escolarización insuficiente.

39. Serbia dio cuenta de que, en 2008, el Ministerio de la Juventud y el Deporte, junto con la Asociación de Waterpolo y la Facultad de Arte Dramático, inició la campaña “Carácter contra la violencia”. En octubre de 2009, el Ministerio, junto con el Consejo de Europa, organizó la mayor conferencia europea sobre la prevención del racismo y la violencia mediante la promoción de la diversidad en el deporte.

40. Serbia notificó que se adoptaban medidas jurídicas, judiciales, reglamentarias y administrativas para prevenir los actos de racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, así como para protegerse de ellos, en el marco de la Constitución, la Ley sobre la prohibición de la discriminación, la Ley sobre la igualdad entre los géneros y los Códigos Penal y del Trabajo.

41. Serbia destacó que, en el ámbito de la información pública, la Ley sobre la igualdad entre los géneros proscribía la información que pudiera contener discriminación por motivos de género o instigarla. Esta obligación se hace extensiva a todas las formas de anuncios publicitarios y el material conexo.

España

42. España observó que el plan de derechos humanos aprobado en 2008: “Plan La Medida 47”, llevaba a la práctica una estrategia nacional para luchar contra el racismo y la xenofobia, destacando en particular la sensibilización de las fuerzas del orden, los medios de comunicación y, a nivel local, los ayuntamientos. Ese plan tiene por objeto elaborar y distribuir guías sobre la igualdad de trato, la discriminación y las cuestiones de los inmigrantes.

43. España dio cuenta de la creación de su Centro de Recursos Antidiscriminación, que ofrecía una base de datos accesible por Internet a los pormenores de todas las entidades que se ocupan de la discriminación y las posibles vías de recurso disponibles.

44. España indicó que el Observatorio Nacional del Racismo y la Xenofobia presentaba anualmente el estudio denominado “Actitudes ante la discriminación racial o étnica”, que ofrece información actualizada sobre estos fenómenos a fin de formular iniciativas y proyectos en relación con la lucha contra el racismo y la xenofobia.

Suecia

45. Suecia señaló que la lucha contra todas las formas de discriminación, en particular la discriminación múltiple, era uno de los objetivos fundamentales del Gobierno en materia de derechos humanos. La iniciativa más amplia emprendida en los últimos años para lograr ese objetivo es la nueva Ley contra la discriminación, que entró en vigor el 1 de enero de 2009. La ley incluye la protección contra la discriminación por los cinco motivos contemplados anteriormente, es decir, sexo, origen étnico, religión u otras creencias, discapacidad y orientación sexual. Asimismo, añade otros dos motivos, a saber, la edad y la identidad o expresión transexual.

46. Suecia observó que, conjuntamente con la aprobación de la nueva Ley contra la discriminación se creó un nuevo organismo, el Ombudsman de la Igualdad, fusionando en uno solo los cuatro anteriores Ombudsman contra la discriminación. Este Ombudsman tiene el mandato de supervisar el cumplimiento de la Ley contra la discriminación, combatir la discriminación y promover la igualdad de derechos y oportunidades para todos.

47. Suecia afirmó que su Código Penal contenía dos disposiciones directamente relacionadas con el desprecio o la discriminación por motivos de raza, color, origen nacional o étnico, creencias religiosas u orientación sexual: la primera se refiere a la agitación contra un grupo nacional o étnico, y la segunda a la discriminación ilícita. El Código también contiene una cláusula específica que establece que, al determinar la pena que debe imponerse a un delito, se considerará circunstancia agravante el hecho de que la motivación del delito haya sido ofender a una persona, grupo étnico o algún otro grupo de personas por motivos de raza, color, origen nacional o étnico, creencias religiosas, orientación sexual u otra circunstancia semejante.

48. Suecia informó de que los órganos judiciales, como los tribunales y las autoridades fiscales y policiales, conferían alta prioridad a los delitos motivados por prejuicios. La Junta Nacional de Policía ha elaborado manuales para alentar a la policía a que, desde el comienzo del proceso de investigación, adopte medidas de apoyo a las víctimas que les permitan mejorar sus oportunidades para esclarecer los delitos.

49. Suecia puso de relieve que también había adoptado medidas para reformar su política sobre las minorías nacionales. En 2009 se aprobó un nuevo proyecto de ley denominado “Del reconocimiento al empoderamiento: estrategia del Gobierno para las minorías nacionales”, que contiene una serie de iniciativas para mejorar la situación de las minorías nacionales. Entre estas iniciativas figuran las siguientes: una nueva Ley de minorías nacionales e idiomas minoritarios, que entró en vigor el 1 de enero de 2010; nuevas obligaciones de los ayuntamientos y organismos gubernamentales de promover activamente los idiomas y la cultura de las minorías nacionales; medidas para mejorar la participación de las minorías nacionales en los procesos de adopción de decisiones; y medidas para promover activamente y revitalizar los idiomas de las minorías nacionales.

Suiza

50. Suiza señaló que su Servicio de lucha contra el racismo, que ha financiado más de 850 proyectos en todo el país, aplicaba actualmente un sistema de vigilancia del racismo, la xenofobia y la discriminación. En 2010, en cooperación con otras oficinas de la administración federal, el Servicio pondrá en marcha un proyecto piloto para realizar un estudio del racismo y la xenofobia de cinco años de duración.

51. Desde 2008, la estrecha colaboración entre el Servicio de lucha contra el racismo, la Comisión Federal contra el Racismo, Humanrights.ch y demás servicios de asesoramiento en casos de racismo ha desembocado en proyectos de vigilancia de los casos relacionados con el racismo y la creación de una base de datos en línea que hace un seguimiento de los casos.

52. La Comisión Federal contra el Racismo ofrece a los cantones y las ciudades asesoramiento y conocimientos especializados.

53. En 2009, la Comisión Federal contra el Racismo realizó un estudio sobre la legislación contra la discriminación en Suiza, poniendo de relieve las lagunas existentes en la lucha contra el racismo y formulando recomendaciones para mejorar y consolidar la legislación nacional en la materia.

República Árabe Siria

54. El Gobierno de la República Árabe Siria señaló que quienquiera que cometa una infracción de carácter discriminatorio será objeto de acciones judiciales en virtud del derecho nacional. Hizo referencia al artículo 307, entre otros, del Código Penal de 1949, que estipula el enjuiciamiento de cualquier acto, escrito o discurso que tenga como objetivo o consecuencia avivar el fanatismo comunitario o racial o sembrar la discordia entre las distintas comunidades o los diferentes elementos que componen el país. El artículo 308 del Código establece el procesamiento de cualquier miembro de una asociación establecida con el propósito indicado en el artículo 307. Además, los artículos 69 y 109 del Código Penal establecen la disolución de la asociación y la confiscación de sus bienes. No se ha registrado en el país ningún caso, denuncia o sentencia judicial relacionados con la discriminación racial.

55. El Ministerio de Educación ha comenzado a examinar, evaluar, elaborar y modernizar los planes de estudio de la enseñanza nacional. Con respecto a la lucha contra el racismo, el Ministerio de Educación ha elaborado diversos programas de estudios para satisfacer la necesidad de ser abiertos y combatir la discriminación. Además, el Gobierno ha asignado especial importancia a la implantación de una cultura de los derechos humanos y un marco institucional y a la modificación de la legislación vigente en su plan quinquenal. Algunas de las actividades del plan incluyen la enmienda de la legislación relativa a los derechos económicos y civiles; la formación de periodistas y empleados de los medios de comunicación para difundir y defender los derechos humanos y entender los artículos constitucionales pertinentes y los instrumentos y tratados internacionales de derechos humanos; fortalecer el marco institucional; potenciar las capacidades de los miembros del Comité Superior del Gabinete sobre Derechos Humanos, y crear un programa de acción para sus actividades.

Ucrania

56. Ucrania garantiza los mismos derechos políticos, económicos, sociales y culturales a todos los grupos étnicos que residen en su territorio. La Constitución incluye una lista no exhaustiva de los derechos humanos y las libertades fundamentales. El artículo 24 de la Constitución prevé la prohibición de privilegios y restricciones por razón de raza, color de la piel, creencias políticas, religiosas y de otra índole, sexo, origen étnico o social, condición económica, lugar de residencia o características lingüísticas o de otra índole. Además, el artículo 37 prohíbe el establecimiento y funcionamiento de partidos políticos y asociaciones públicas si sus objetivos o actividades programáticos tienen por objeto hacer propaganda de la guerra y la violencia, la incitación al odio interétnico, racial o religioso y los abusos de los derechos humanos y las libertades.

57. Varias leyes, como las relativas al autogobierno local, las asociaciones ciudadanas, los medios impresos de comunicación o las minorías nacionales contienen disposiciones que prohíben la discriminación por diferentes motivos. El Gabinete de Ministros de Ucrania planea presentar en breve a la Rada Suprema del país un proyecto de ley titulado “Concepto de política étnico-nacional estatal de Ucrania”, que establecerá los principios fundamentales de la política estatal general sobre las relaciones interétnicas.

58. En abril de 2008 se creó un Grupo de Trabajo interministerial para luchar contra la intolerancia interétnica y racial. El Grupo de Trabajo elaboró un plan de acción para luchar contra las manifestaciones de xenofobia y discriminación racial o étnica en la sociedad nacional durante el período 2010-2012.

Uruguay

59. El Uruguay destacó el fortalecimiento de su plan nacional contra el racismo y la discriminación. En su informe para el Examen Periódico Universal de este año, el país se comprometió a elaborar un plan nacional de lucha contra todas las formas de discriminación.

60. El Uruguay señaló que, en el marco de su lucha contra la discriminación, en 2006 el Ministerio de Educación y Cultura estableció la Comisión Honoraria contra el Racismo, la Xenofobia y toda otra forma de Discriminación.

61. El Uruguay también indicó que, entre otras medidas sustantivas, cabía mencionar la aprobación de la Ley 18.059 en 2006, por la que se declaraba el 3 de diciembre “Día nacional del candombe, la cultura afrouruguaya y la igualdad racial”. Entre otros avances, cabe destacar la formación en las dimensiones étnico-raciales dirigida a educar a los estudiantes, los futuros diplomáticos y la policía, conjuntamente con el Gobierno del Uruguay.

62. En la lucha contra el racismo, el Uruguay está elaborando un plan nacional contra el racismo y la discriminación mediante un proceso participativo de promoción nacional, haciendo especial hincapié en los derechos humanos. También está trabajando para reforzar las organizaciones representativas de los grupos nacionales de población que sufren discriminación.

B. Entidades de las Naciones Unidas

Departamento de Información Pública

63. El Departamento de Información Pública dio cuenta de que llevaba a cabo numerosas actividades coadyuvantes al empeño por eliminar el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia en todo el mundo. Informó de que antes, en el transcurso y después de la Conferencia de Examen de Durban celebrada en abril de 2009, el Departamento prestó asistencia a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en sus intentos por cobrar mayor conciencia sobre la Conferencia. Entre las actividades se incluían la creación del sitio web de la Conferencia, la promoción proactiva en los medios de comunicación (organización de conferencias de prensa y entrevistas), seminarios con la sociedad civil, la elaboración de programas de radio y televisión en diversos idiomas, la traducción y publicación de artículos de opinión por parte de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos y el Secretario General acerca de los resultados de la Conferencia de Examen de Durban en publicaciones de Austria, el Brasil, Burkina Faso, Dubai, Egipto, Eslovenia, la Federación de Rusia, Ghana, Hungría, la India, Kenya, el Paraguay y Portugal, así como la traducción de documentos clave en idiomas oficiales y locales.

64. El Departamento informó de que en, su serie anual de seminarios “Olvidar la intolerancia”, examinaba las diferentes manifestaciones de la intolerancia y proponía medidas para promover el respeto y la comprensión entre los pueblos. La serie ofrece oportunidades para debatir cómo se puede “olvidar” la intolerancia mediante la educación, la inclusión y el ejemplo. El odio, los prejuicios, el racismo y la incitación a la violencia se contaron entre los temas examinados a fondo en un seminario titulado “ciberodio: peligro en el ciberespacio”, organizado por el Departamento en junio de 2009.

65. En marzo de 2010, el Departamento organizó la conmemoración anual del Día Internacional de Rememoración de las Víctimas de la Esclavitud y la Trata Transatlántica de Esclavos, que incluyó la proyección de la película “Las rutas de los esclavos: resistencia, abolición y progreso creativo”, una exposición y la asistencia en la reunión conmemorativa extraordinaria de la Asamblea General.

66. El Departamento dio cuenta de que su red de 63 Centros de Información de las Naciones Unidas realizaron numerosas actividades encaminadas a promover la eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia en todo el mundo. En octubre de 2009, un artículo de opinión de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos sobre la discriminación basada en las castas fue publicada por los Centros de Información en diarios de todo el mundo.

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

67. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) presta apoyo constante a los intentos por aumentar la sensibilización y entablar un diálogo sobre la cuestión del racismo y las formas conexas de intolerancia en diferentes ámbitos forjando alianzas y sustentando las iniciativas emprendidas por la sociedad civil.

68. Las oficinas del ACNUR, tanto en los países de origen como de asilo, han sido alentadas a proseguir su colaboración con los homólogos gubernamentales competentes, las organizaciones no gubernamentales y las organizaciones intergubernamentales asociadas a fin de cobrar mayor conciencia del problema del racismo y la xenofobia contra los refugiados, los solicitantes de asilo, los repatriados, los apátridas y desplazados internos. Los párrafos relacionados con los refugiados de la Declaración y el Programa de Acción de Durban ofrecen un marco para estos esfuerzos y para las actividades específicas encaminadas a crear capacidad en este ámbito. Desde la Conferencia Mundial en 2001, el ACNUR ha incorporado de manera más sistemática las iniciativas de lucha contra la xenofobia en sus operaciones en todo el mundo. Por ejemplo, en diciembre de 2009 el ACNUR publicó una nota titulada “Combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia por medio de un enfoque estratégico”. El enfoque estratégico del ACNUR hace hincapié en siete elementos que suelen resultar necesarios para abordar eficazmente tales fenómenos, teniendo en cuenta la situación particular de las personas que son de interés para el ACNUR, a saber: a) vigilar los signos de discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, y rastrear los delitos motivados por prejuicios y denunciarlos; b) analizar las razones subyacentes; c) evaluar las manifestaciones de estos fenómenos y su repercusión en la protección; d) comprender las obligaciones jurídicas de proteger a todas las personas de la discriminación racial y las múltiples formas de discriminación; e) establecer una red de diversos agentes y organizaciones que llevan a cabo actividades complementarias centrándose en diferentes grupos de la sociedad; f) incluir a las comunidades afectadas en el enfoque estratégico, y g) prestar un apoyo individualizado a las víctimas.

69. Varios países han emprendido creativas campañas de sensibilización en cooperación con el ACNUR a fin de hacer retroceder la xenofobia y diversas organizaciones regionales están poniendo en práctica programas que promueven la tolerancia y el respeto de los extranjeros, incluidos los refugiados. El ACNUR colabora en diversas otras actividades de lucha contra la discriminación. Por ejemplo, en el marco de la red de derechos humanos de las Naciones Unidas, el ACNUR, junto con otros órganos, contribuye a la labor del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial. Además, el ACNUR presta un apoyo directo a las personas que son víctimas de crímenes motivados por el racismo o la xenofobia, en forma de asesoramiento o asistencia jurídica. El ACNUR también trata de promover sus actividades para combatir la xenofobia en los países en desarrollo, forjando alianzas más estrechas con los medios académicos y demás componentes de la sociedad civil, así como las organizaciones internacionales. Obsesionado por una oleada de violencia xenófoba que obligó a miles de personas a huir de sus hogares en Sudáfrica en 2008, el ACNUR está prestando apoyo a las iniciativas encaminadas a luchar contra este flagelo.

Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito

70. La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) señaló que, de conformidad con la estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo, todas las actividades de asistencia técnica de la UNODC en la materia promueven un sólido enfoque basado en la justicia penal, que se rige por el marco normativo que representa el régimen jurídico universal contra el terrorismo y se lleva a la práctica de plena conformidad con el estado de derecho y los derechos

humanos, incluida la prohibición de la discriminación en su finalidad y sus efectos por motivos de raza, color, ascendencia u origen nacional o étnico.

71. La UNODC también informó de que la respuesta al terrorismo basada en el estado de derecho y conforme a los derechos humanos también se ve facilitada mediante diversos instrumentos de asistencia técnica que la Oficina ha establecido y que están disponibles en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas.

Organización Mundial de la Propiedad Intelectual

72. La Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) señaló que la organización tenía una serie de mecanismos en vigor para prevenir y eliminar los actos de discriminación. Según la cláusula 4.7 del Estatuto del Personal, en la contratación del personal no se harán distinciones sobre la base de la raza, el sexo o la religión. La OMPI también ha publicado declaraciones normativas, más concretamente una declaración sobre el acoso en el lugar de trabajo, así como cláusulas en el Estatuto y el Reglamento del Personal que condenan cualquier forma de discriminación o acoso. Un Ombudsman (Mediador) tiene la facultad de detectar y erradicar los actos discriminatorios que se produzcan dentro de la organización, y el Grupo Conjunto de Reclamaciones tiene la facultad de dirimir las controversias internas de intolerancia racial.

III. Información actualizada sobre las actividades

73. A continuación figura un resumen de los diferentes cambios registrados desde la presentación del último informe (A/64/309).

A. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

74. A raíz de la Conferencia de Examen de Durban, el Equipo de Tareas sobre su seguimiento de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) fue establecido por la Alta Comisionada para los Derechos Humanos a fin de racionalizar y acelerar la aplicación de las recomendaciones, en particular las dirigidas al ACNUDH que figuran en la Declaración y el Programa de Acción de Durban, el documento final de la Conferencia de Examen de Durban y las respectivas resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Derechos Humanos. También se procedió a reforzar y mejorar la sección del ACNUDH que se encarga de la lucha contra la discriminación.

75. El ACNUDH ha incluido la lucha contra la discriminación, en particular la discriminación racial, entre sus seis prioridades para el bienio 2010-2011. El plan estratégico de Gestión del ACNUDH prevé actividades con miras a la ejecución de la Declaración y el Programa de Acción de Durban y el documento final de la Conferencia de Examen de Durban. La estrategia se centra, entre otras cosas, en los instrumentos de derechos humanos y la armonización de las legislaciones nacionales, los mecanismos de justicia y rendición de cuentas, la mejora de los sistemas de protección nacional, el empoderamiento de las víctimas y la concienciación del público mediante una campaña mundial de información.

76. El ACNUDH ha venido elaborando una serie de instrumentos normativos prácticos para combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia. Estos instrumentos se centran, entre otras cosas, en las medidas legislativas y los planes de acción nacionales contra la discriminación racial. Entre el 29 de septiembre y el 1 de octubre de 2009, el ACNUDH, en colaboración con la Organización Internacional de la Francofonía, organizó un seminario regional para los países de África central sobre la elaboración de los planes nacionales de acción y demás buenas prácticas en la lucha contra la discriminación racial y las formas conexas de intolerancia. El seminario se celebró en Yaundé y reunió a más de 40 representantes de sectores gubernamentales y no gubernamentales de la región. El seminario de Yaundé se tradujo en una serie de positivas recomendaciones sobre las modalidades prácticas de elaborar los planes de acción en la región de África central, mostrando a los diversos interesados la necesidad de colaborar entre sí para alcanzar este objetivo. De resultados del seminario, se entablaron debates en varios países sobre la elaboración de los planes nacionales de acción.

77. El 14 de octubre de 2009, en el marco de la asociación entre el ACNUDH y la Unión Europea, se celebró en Bruselas un seminario conjunto sobre la cuestión de la discriminación, centrándose específicamente en la discriminación por motivos de género, la discriminación racial y la discriminación basada en la discapacidad. El grupo sobre discriminación racial y étnica puso de relieve la penosa situación de dos comunidades: las personas de ascendencia africana y árabe, que últimamente han adoptado un papel más activo en la lucha contra los estereotipos, los prejuicios y el fanatismo. El grupo también examinó las buenas prácticas de la Unión Europea en relación con sus medidas internas y externas de lucha contra la discriminación racial.

78. Entre el 8 y el 10 de diciembre de 2009, el ACNUDH organizó un seminario regional, en colaboración con la Organización Internacional de la Francofonía, para los Estados francófonos de África occidental sobre la elaboración de los planes nacionales de acción contra la discriminación racial y las formas conexas de intolerancia. El acto reunió a agentes de los gobiernos, la sociedad civil y las instituciones nacionales de derechos humanos. El seminario se plasmó en la redacción de recomendaciones concretas sobre las estrategias encaminadas a formular amplios planes nacionales de acción. De resultados del seminario, algunos Estados Miembros de la región han contactado al ACNUDH para que les preste asistencia en la elaboración de los planes nacionales de acción. Además, a raíz de una solicitud formulada por el Gobierno del Uruguay, el ACNUDH contribuyó a un seminario nacional para poner en marcha el plan nacional de acción del Uruguay, que se celebró del 8 al 10 de diciembre de 2009 en Montevideo.

79. Del 3 al 5 de mayo de 2010, el ACNUDH organizó en Río de Janeiro (Brasil) un seminario regional sobre cuestiones pertinentes para la recopilación de datos y el uso de los indicadores con objeto de promover y vigilar la igualdad racial y la no discriminación en la región. El seminario puso de relieve que el número de personas de ascendencia africana y los pueblos indígenas han solido ser subestimados en los censos nacionales a causa de la exclusión social que sufren y que se remonta a la época colonial. El acto reunió a representantes de gobiernos de América Latina y el Caribe, expertos de las Naciones Unidas, medios académicos, instituciones de derechos humanos, instituciones nacionales de estadística, pueblos indígenas y personas de ascendencia africana.

80. El ACNUDH ha seguido potenciando la colaboración con las organizaciones internacionales sobre el programa de lucha contra la discriminación, en particular con la sección de la UNESCO encargada de luchar contra la discriminación y el racismo. Se abordaron diversas cuestiones, entre otras la educación sobre el racismo en las escuelas, la capacitación de los municipios en el marco del proyecto de la Coalición internacional de ciudades contra el racismo y la participación en la próxima conferencia de la Coalición, los planes nacionales de acción o el racismo y el deporte.

81. Por otra parte, la Alta Comisionada puso en marcha la campaña mundial de información “Vive la diversidad, termina con la discriminación” el 10 de diciembre de 2009, Día de los Derechos Humanos, en Pretoria (Sudáfrica). En marzo de 2010, se organizaron dos actos para conmemorar el 21 de marzo, Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial. Se proyectaron dos películas y se organizó una mesa redonda, todas ellas centradas en el tema del racismo en el deporte con el lema “Descalifica el racismo”.

82. En su resolución 64/169, la Asamblea General proclamó el año que comenzaba el 1 de enero de 2011 Año Internacional de los Afrodescendientes. Se pueden consultar detalles adicionales en el informe presentado a la Asamblea General en su sexagésimo quinto período de sesiones, que incluye una compilación de las respuestas recibidas de los Estados Miembros y demás partes, así como un proyecto de programa de actividades para el Año Internacional.

B. Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial

83. Durante sus períodos de sesiones 75° y 76°, celebrados en Ginebra del 3 al 28 de agosto de 2009 y del 15 de febrero al 12 de marzo de 2010, respectivamente, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial aprobó una serie de recomendaciones y observaciones finales acerca de 22 informes periódicos de los Estados partes en la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial.

84. El Comité hizo un seguimiento de la aplicación de sus recomendaciones pertinentes mediante una correspondencia constante con los Estados partes y alentó la presentación de informes a los Estados partes que presentaban grandes retrasos en sus informes iniciales o periódicos. El Comité recomendó a todos los Estados partes con los que entabló un diálogo sobre la aplicación de la Convención que pusieran en vigor la Declaración y el Programa de Acción de Durban aprobados en septiembre de 2001 por la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, teniendo en cuenta el documento final de la Conferencia de Examen de Durban celebrada en Ginebra en abril de 2009, e incluyeran en sus próximos informes periódicos información sobre los planes nacionales de acción u otras medidas adoptadas a este respecto. El Comité también remitió a los Estados partes a su recomendación general núm. 33 sobre el seguimiento de la Conferencia de Examen de Durban, aprobada en su 75° período de sesiones celebrado en agosto de 2009.

85. En el marco de su procedimiento de alerta temprana y acción urgente, el Comité examinó diversas situaciones relacionadas con las pautas de la discriminación por motivos de origen étnico, los derechos indígenas y la

discriminación contra los romaníes, así como las novedades legislativas susceptibles de socavar los derechos consagrados en la Convención.

86. En su 75º período de sesiones, el Comité también aprobó la recomendación general núm. 32, relativa al significado y el alcance de las medidas especiales contenidos en la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial.

C. Mecanismos de seguimiento de Durban

87. El Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre la aplicación efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban celebró su séptimo período de sesiones del 5 al 16 de octubre de 2009. El Embajador de Djibouti, Excmo. Sr. Mohamed Siad Douale, Representante Permanente de Djibouti, fue elegido nuevo Presidente y relator. Los resúmenes de las deliberaciones y las conclusiones y recomendaciones aprobadas figuran en el informe sobre el período de sesiones (A/HRC/13/60).

88. El Comité Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre la elaboración de normas complementarias celebró su segundo período de sesiones del 19 al 30 de octubre de 2009. El Excmo. Sr. Idriss Jazaïry, Representante Permanente de Argelia, fue reelegido Presidente y relator del Comité por aclamación. Se puede encontrar más información al respecto en el informe sobre el período de sesiones (A/HRC/13/58).

89. El período anual de sesiones del Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes se celebró del 12 al 16 de abril de 2010 y fue presidido por la Sra. Mirjana Majcevsca. Los expertos deliberaron sobre la cuestión de la discriminación estructural contra las personas de ascendencia africana y sobre las actividades que debían organizarse en el marco del Año Internacional de los Afrodescendientes en 2011. En el informe del período de sesiones figuran resúmenes de las deliberaciones y las conclusiones y recomendaciones (A/HRC/14/18). Además, el Grupo de Expertos sobre los Afrodescendientes realizó dos visitas a los países: al Ecuador en junio de 2009 (A/HRC/13/59) y a los Estados Unidos de América en enero de 2011.

D. Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia

90. De conformidad con la resolución 64/148 de la Asamblea General, el Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia presentó su informe provisional a la Asamblea General en su sexagésimo quinto período de sesiones. En el informe se ponía de relieve todas las cuestiones abordadas y las actividades emprendidas en el marco de su mandato desde la presentación de su anterior informe anual a la Asamblea General (A/64/295). El Relator Especial destacó todas esas cuestiones y actividades, que debían percibirse como una contribución al empeño mundial por eliminar totalmente el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, así como la aplicación y el seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Durban.

91. Entre las cuestiones abordadas, el Relator Especial puso de relieve el informe temático presentado al Consejo de Derechos Humanos en su 14º período de sesiones (A/HRC/14/43). En el informe se examinaba la interrelación entre conflicto y racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia.

92. En el informe el Relator Especial recordó que, para prevenir el estallido de un conflicto, era de suma importancia identificar los signos de alerta temprana que ayuden a reconocer las situaciones susceptibles de desembocar en un conflicto. Así, a modo de complemento de los instrumentos desarrollados por el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial y el Asesor Especial sobre la Prevención del Genocidio, el Relator Especial exhortó a todas las partes interesadas a que prestaran la debida atención a determinados asuntos, como la manera de debatir el concepto de la denominada “identidad nacional” en un país determinado, la presencia de una discriminación socioeconómica contra los miembros de grupos específicos de la población o la manipulación política de la ideología nacionalista o racista. A su juicio, estas cuestiones pueden contribuir a la aparición de tensiones y, en última instancia, de conflictos si no se tratan de manera adecuada. En sus conclusiones, el Relator Especial recordó que el racismo podía conducir al genocidio, los crímenes de guerra, la limpieza étnica y los crímenes de lesa humanidad, particularmente en el contexto de los conflictos.

E. Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes

93. En el período que abarca el examen, el Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes siguió sensibilizando sobre los efectos perjudiciales del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia en la protección de los derechos humanos en el contexto de la migración. En algunas de las comunicaciones intercambiadas con los gobiernos (A/HRC/14/30/Add.1), el Relator Especial recordó la importancia de abordar estas cuestiones y adoptar todas las medidas necesarias para eliminar las tendencias persistentes y violentas que afectan gravemente a los migrantes y las personas con origen migrante.

94. El Relator Especial también siguió prestando asistencia a los Estados a fin de mejorar la protección de los derechos humanos de los migrantes, teniendo en cuenta la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia. En el informe sobre la visita al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (A/HRC/14/30/Add.3), el Relator Especial recordó que la elaboración de perfiles era contraria al principio de la dignidad humana y no parecía coherente con la prohibición de la discriminación que tiene rango de *ius cogens*, y recomendó que el Gobierno adoptara todas las medidas necesarias para prohibir por ley y en la práctica el uso de perfiles que reflejaran generalizaciones no corroboradas, como los basados en el origen étnico o nacional o en la religión.

95. En su informe anual al Consejo de Derechos Humanos (A/HRC/14/30), el Relator Especial siguió haciendo referencia a la discriminación como uno de los obstáculos fundamentales al ejercicio de los derechos humanos de los migrantes, especialmente los derechos a la salud y una vivienda adecuada, que eran los temas principales de su informe temático. El Relator Especial reiteró la importancia fundamental del principio de no discriminación para garantizar a los migrantes el pleno ejercicio de esos derechos no solo como una prerrogativa, sino también como

un medio para garantizar un desarrollo humano equitativo y la integración social de los migrantes en las sociedades de acogida.

96. En su informe anual a la Asamblea General (A/64/213), el Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes también señaló la interconexión existente entre los ataques xenófobos y racistas contra los migrantes y su condición de no nacionales. Recordó que, en muchos casos, no hay vías legales para la migración, lo que conduce a la migración irregular y a menudo produce respuestas sociales hostiles hacia los migrantes. El Relator Especial también recordó la necesidad de abordar de forma seria y profunda la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, que están afectando negativamente el disfrute de los derechos humanos por los migrantes. También instó a todos los Estados a que considerasen la posibilidad de aplicar la Declaración y el Programa de Acción de Durban, al igual que el documento final de la Conferencia de Examen de Durban.

IV. Conclusiones y recomendaciones

A. Conclusiones

97. Se han realizado progresos en la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia. Sin embargo, estos fenómenos no han sido erradicados y ningún país puede declararse libre de su destructiva influencia.

98. Se requieren medidas urgentes para invertir las preocupantes tendencias observadas en los últimos años, caracterizadas por actitudes hostiles y actos violentos de carácter racista. El diálogo entre culturas, la intolerancia y el respeto de la diversidad son fundamentales para combatir la discriminación racial y las formas conexas de intolerancia.

B. Recomendaciones

99. A fin de examinar los progresos en lo que respecta a la aplicación y el seguimiento generales de la Declaración y del Programa de Acción de Durban y el documento final de la Conferencia de Examen de Durban, se invita a todas las partes interesadas a que aporten insumos periódicamente, de conformidad con las solicitudes de información distribuidas.

100. Se alienta a los Estados Miembros a que inviten al Grupo de Trabajo de Expertos de los Afrodescendientes a que realicen visitas a los países, especialmente a la luz de la proclamación de 2011 como Año Internacional de los Afrodescendientes. También se alienta a los Estados Miembros, las organizaciones de la sociedad civil y demás interesados a que lleven a cabo actividades en el contexto del Año Internacional de los Afrodescendientes.

101. Se invita a los Estados Miembros y demás interesados a participar activamente en las deliberaciones de los mecanismos de seguimiento de Durban.

102. Se alienta a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a formular y ejecutar planes nacionales de acción encaminados a combatir la discriminación racial y las formas conexas de intolerancia.

103. Se alienta a las organizaciones internacionales y regionales a intensificar su colaboración para luchar contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia.
